

Carpeta N° 55.522/23

RESOLUCIÓN N° 45 -Ob.SBA/24.

Buenos Aires, 25 ENE 2024

Visto la carpeta N° 55.522/23 y la nota N° 3092-DAMI/23 presentada por el Consejo de Administración del Sanatorio "Dr. Julio Méndez" a fs. 01 y,

**CONSIDERANDO:**

Que en la misma se presta conformidad la propuesta presentada por el jefe de Unidad de Nefrología para la incorporación de la [REDACTED], como Licenciada en Enfermería especializada en Hemodiálisis y Diálisis Peritoneal (P-A-004), para guardias semanales y turnos diarios con demanda de diálisis en UTI, UCO e internación general;

Que a fs. 05/17 obra copias de curriculum vitae, título obtenido, DNI, Matrícula Habilitante, certificado de antecedentes penales, constancia de CUIL y a fs. 20 examen médico preocupacional;

Que a fs. 21 la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos informa que visto la nota emitida por el Jefe de Unidad de Nefrología donde solicita el ingreso de la Lic. [REDACTED], para desempeñarse como Licenciada en enfermería especializada en Hemodiálisis y Diálisis Peritoneal (P-A-004) para cubrir las guardias semanales y turnos diarios con demanda en diálisis en UTI, UCO e internación general y habiéndose cumplimentado las pautas administrativas establecidas, remite los presentes actuados a la Coordinación Operativa de Despacho, a fin de que se confeccione el acto administrativo correspondiente.

Por ello, en cumplimiento de los deberes y uso de las atribuciones conferidas por el Art.13 de la Ley 472/00 (B.O.C.B.A. 1.025) y Decreto N° 371/22 10 de noviembre de 2022 (B.O.C.B.A 6501),

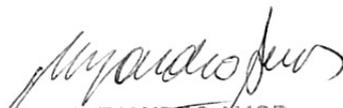
**EL PRESIDENTE DE LA  
OBRA SOCIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Art. 1° - Contratar a Lic. [REDACTED], para desempeñarse como Licenciada en Enfermería especializada en Hemodiálisis y Diálisis Peritoneal (P-A-004) en la Unidad de Nefrología del Sanatorio "Dr. Julio Méndez", para cubrir las guardias semanales y turnos diarios con demanda de diálisis en UTI, UCO e internación general, conforme a las previsiones del Art. 53, de la Ley 471 (texto consolidado Ley 6347).

Art. 2° - Regístrese, tome intervención la Dirección General RR. HH., la Dirección General Adjunta RR.HH., la Gerencia de RR. HH (Área Personal) y el Consejo de Administración del Sanatorio "Dr. Julio Méndez" (Área Personal -División Enfermería), la Unidad Auditoría Interna y conocimiento la Sindicatura. Cumplido, archívese.

YJD/mc .-

INTERVINE



ALEJANDRO AMOR  
PRESIDENTE  
OBRA SOCIAL CIUDAD DE BUENOS AIRES